



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS

El Sr. Alcalde de esta villa ha dictado resolución número 132/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, que copiada literalmente dice:

“Finalizado el plazo de cinco días hábiles (hasta el 2 de febrero de 2024) para la presentación de alegaciones a los resultados provisionales de la valoración de los méritos profesionales para la provisión, por el sistema de acceso de turno libre y selectivo mediante concurso, de una plaza vacante de técnico educador incluida en la OEP extraordinaria de estabilización aprobada por decreto de la Alcaldía número 421, de 26 de mayo de 2022, rectificación de errores por decreto de la Alcaldía número 999, de 13 de diciembre de 2022, siguiendo los criterios generales establecidos en la Mesa General de Negociación Única del Ayuntamiento de Torrijos celebrada el 2 de diciembre de 2022, publicados en el portal de internet <https://www.torrijos.es/oep/2022-oep/oferta-de-empleo-publico-extraordinaria-de-estabilizacion/concurso/tecnico-educador.html>.

No habiéndose presentado alegaciones y/o subsanaciones a los mismos según consta en el acta del Tribunal calificador de fecha 5 de febrero de 2024, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, RBRL, y cláusula 10.1 de las bases de la convocatoria aprobada por decreto de la Alcaldía número 1053, de fecha 20 de diciembre de 2022 (“Boletín Oficial” de la provincia de Toledo número 248, de 30 de diciembre de 2022), he resuelto:

PRIMERO. Aprobar la relación de personas que han superado el proceso selectivo, por orden de puntuación, en el orden que sigue:

Nº orden	Apellidos y nombre	Calificación total
1	VAÍLLO DÍAZ, MARÍA DEL PILAR	73,00
2	ROZAS DELGADO, MARTA	52,00
3	MARTÍN SERRANO, MARÍA LUISA	35,00
4	ALONSO RECUERO, MARÍA MERCEDES	11,38
5	PASCASIO CIRUJANO, MARÍA	0,48

SEGUNDO. Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal calificador y proponer para su nombramiento como personal laboral fijo, en correspondencia con el número de plazas de técnico educador, grupo A, subgrupo A2, a:

Nº orden	Apellidos y nombre	DNI
1	VAÍLLO DÍAZ, MARÍA DEL PILAR	***2308**

TERCERO. Requerir a la aspirante propuesta para su nombramiento como personal laboral fijo para que en el plazo de veinte días hábiles computados desde la publicación en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo de esta relación de aprobados presente en el registro electrónico del Ayuntamiento la documentación prevista en la base 10.1.

CUARTO. En el caso de producirse renuncia al nombramiento, se procederá a solicitar al Tribunal calificador relación complementaria de la aspirante propuesta, sin necesidad de una nueva publicación, siempre que se ajuste al orden establecido en el apartado primero de esta resolución.

QUINTO. Publicar anuncio con el contenido de la presente resolución en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

SEXTO. Dar traslado del presente decreto a la Concejalía de Administración General, Hacienda y Personal, y al pleno corporativo municipal en la próxima sesión que celebre, para su conocimiento y a los efectos oportunos.”

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer a su libre elección cualquiera de los siguientes recursos:

a) Recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Si opta por presentar este recurso el plazo para su resolución y notificación será de un mes. De no ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, el silencio administrativo se entenderá desestimatorio a los solos efectos de permitir, en cualquier momento, la interposición de recurso contencioso-administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo, directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de la provincia de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de este acto o acuerdo.

Sin perjuicio de los apartados a) y b), podrá presentar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente. La interposición de recurso no suspende la ejecución del acto o acuerdo que se impugna, quedando a salvo lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015.

Torrijos, 9 de febrero de 2024.–El Alcalde, Andrés Martín Ramos.

N.º I.-737